

Programa FSE+ 2021-2027 Castilla-La Mancha

Ficha informativa resumen de las operaciones seleccionadas

Prioridad 1

Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social

Objetivo Específico

4.a) Mejorar el acceso al empleo de las personas demandantes de empleo.

Actuación

01/4a.06 - Ayudas para el fomento del autoempleo. Inicio de actividad

Inversión Ayuda UE Cofinanc. 3.500.000 € 2.975.000 € 85%

Instrumento de gestión

Convocatoria de subvenciones

Opciones costes simplificados

Art. 53.1.b) Costes unitarios

Calendario de ejecución

Desde el 1 de julio 2022 hasta el día 30 de junio de 2026.

Autoempleo. Inicio Actividad. Convocatoria 2023

Código operación: 01/4A.06/2023/00051

Organismo competente

Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social Servicio de Autónomos



Enlace al DECA

Descripción de la operación

Ayudas para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas, favoreciendo el mantenimiento y la consolidación de su actividad económica. Será subvencionable el alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente.

o **Línea 1**: Subvenciones para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas, con el fin de facilitar la generación de su empleo por cuenta propia y el mantenimiento durante los primeros 12 meses de actividad.











Normativa reguladora

Decreto 33/2023, de 4 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el establecimiento y consolidación de proyectos de las personas trabajadoras autónomas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. Extracto BDNS (Identif.): 686500. [2023/3310]

Resolución de 03/08/2023, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, de reajuste entre subconceptos y líneas de los créditos del Decreto 33/2023, de 4 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el establecimiento y consolidación de proyectos de las personas trabajadoras autónomas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (DOCM número 71 de 13/04/2023). [2023/7147]

Cuantía de la ayuda

- (1) El destino de la subvención es compensar parte de los gastos a los que tiene que hacer frente la persona trabadora autónoma por la generación y el mantenimiento de su empleo durante los primeros 12 meses de actividad.
- (2) La cuantía de la subvención por cada persona beneficiaria será de **3.000 euros**.
- (3) La cuantía de la subvención se podrá incrementar cuando la actividad subvencionada se desarrolle

en zonas escasamente pobladas o zonas prioritaritarias (ver artículo 10 del Decreto 33/2023).

Forma de pago

- (1) El pago de la subvención se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma junto con la resolución de concesión.
- (2) La justificación de las actuaciones subvencionables de la línea 1, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará mediante la comprobación del alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente y el cumplimiento del resto de los requisitos generales y específicos previstos en este decreto. Dicha justificación se realizará con la presentación de la solicitud.
- (3) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la JCCM, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Personas participantes previstas

1.000 personas participantes que tienen un empleo (500 hombres y 500 mujeres)

Personas solicitantes o beneficiarias:

- a) Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas, que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra, una actividad económica y profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Las personas físicas, que cumpliendo los requisitos dispuestos en la letra a), formen parte y se encuentren integradas en comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin personalidad jurídica, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.
- c) Las personas físicas, que cumpliendo los requisitos dispuestos en la letra a), constituyan sociedades limitadas unipersonales, cuando aquellas desarrollen su actividad en las mismas.











Presentación de Solicitudes / Propuestas

Plazo de presentación

Desde el 14 de abril de 2023 hasta el 15 de julio de 2023.

Forma de presentación

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es).

Sólo podrá presentarse una solicitud por persona solicitante.

Documentación requerida

Anexo I. Solicitud de ayuda para el establecimiento y consolidación de proyectos de las personas trabajadoras autónomas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus

Documentos digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)
- Alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente, en su caso
- En caso de oponerse a la consulta de la información correspondiente al alta en el RETA, aportar certificado acreditativo.
- En caso de oponerse a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del I.
 A. E. en los que está dado de alta, aporta certificado acreditativo.
- Fotografía del cartel donde se destaque la ayuda del FSE+ y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para las personas beneficiarias de la Línea.
- Otra documentación.







